NOTA DNCP/DNC/_Nº 17959 /2016

Asunción, 1 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Pirapó
Teléfono: 0768-245260
Mail: muniuocpirapo@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 317026 **"Mantenimiento y construcción aulas en la escuela básica N° 2539 Divina Esperanza ID N°** 304959 **(Ingresó el 28/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la autorización del MEC para la ejecución de las obras del presente llamado.**

2. **La hora de consultas difiere entre lo que figura en el pliego y el sistema. Recomendamos unificar criterio.**

3. **El horario de presentación y apertura de ofertas difiere entre lo que figura en el pliego y el sistema.**

4. **No se visualiza el título de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior. Recomendamos indicar**

5. En la Sección II Criterios de Evaluación, el texto referente al Análisis de Precio no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°, cuyo texto se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - SNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mauricio Zaracho
Coord. Convenio Marco

por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en la parte de Calificación Legal se lee textualmente lo siguiente**: *Otro punto: No estar atrasado en ningún contrato en ejecución con la Municipalidad de Pirapó. Recomendamos eliminar este párrafo pues no corresponde a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15.* Le recordamos que solo pueden estar inhabilitados por Contrataciones Públicas para que un potencial oferente no pueda participar del presente llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Manuela Zaeske
Coord. Convenio de cooperación

DNC/DAM/cmc